

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 31 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)
TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
INTERLOCUTORIO No.280
RADICACIÓN No: 2022-00122-00**

En atención a la presente demanda ejecutiva, considera el Despacho que, en aras de determinar el juez competente para conocer un determinado asunto, debe acudir a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario, el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

Ahora bien, en la presente demanda ejecutiva de menor cuantía impetrada por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, en contra del señor FERNANDO LEON GARCIA LOPEZ, se evidenció que en el apartado de notificaciones el demandado tiene como lugar de notificación la dirección CL 28 17 A 31 de la ciudad de Cali Valle. Asimismo, en el título valor quedó consignado que la ciudad donde se debe cumplir la obligación es la ciudad de Cali.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

- 1°) RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2°) REMÍTASE al Juzgado Civil Municipal (REPARTO) de Cali V.
- 3°) CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260e9bcc4ec72d0e59c2b5063dc2bb8dc0fb0dfa79b720ddc68de3a73545d6ea**

Documento generado en 04/04/2022 09:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>